

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 38
SERIE 2014-2015**

DE: ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 26 de enero de 2015

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO/A EN QUIEN ESTA DELEGUE, A ARRENDAR, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, EL ÁREA DE GIMNASIO UBICADA EN EL NATATORIO DE SAN JUAN, POR HABER RESULTADO DESIERTA LA SOLICITUD DE PROPUESTAS PUBLICADA PARA TALES PROPÓSITOS.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
- 3 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer
- 4 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
- 5 funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y
- 6 arrendarlos de conformidad a la ley.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 10.006 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone
2 que la Junta de Subastas de cada municipio entenderá y adjudicará todas las
3 subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de
4 arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble y de servicios, tales como
5 servicios de vigilancia, mantenimiento de equipo de refrigeración y otros. El inciso
6 (d) del referido Artículo faculta a la Junta de Subastas para declarar desierta una
7 subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice
8 atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y
9 ventajoso a los intereses del municipio.

10 **POR CUANTO:** El día 18 de septiembre de 2014, se publicó en el periódico El Nuevo Día, un
11 aviso de Solicitud de Propuestas (RFP-2015-005) para el arrendamiento del espacio
12 dedicado a gimnasio en las instalaciones del Natatorio de San Juan. En dicho
13 anuncio se indicó que se realizaría una reunión de orientación compulsoria para
14 someter propuesta el día 25 de septiembre de 2014, a las 10:00 a.m. en la Oficina
15 de Secretaría Municipal. La misma fue desierta.

16 **POR CUANTO:** De acuerdo a lo anterior, y a solicitud del Departamento de Desarrollo
17 Económico, la Junta de Subastas, en reunión de 13 de noviembre de 2014, declaró
18 desierta la Solicitud de Propuestas y recomendó a ésta Legislatura Municipal que
19 autorice la negociación del arrendamiento del espacio en cuestión, de manera
20 directa, bajo los mismos términos establecidos en la convocatoria y previa
21 consideración de las propuestas de al menos tres (3) potenciales arrendadores.

22 **POR CUANTO:** La actual Administración Municipal tiene un firme compromiso con el
23 desarrollo y sostenimiento de la economía de la Ciudad y considera del más alto
24 interés público promover el ambiente y condiciones adecuadas para el desarrollo de
25 la misma.

26 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
27 **RICO:**

1 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
2 el/la funcionario/a en quien esta delegue, a arrendar, sin sujeción al requisito de subasta, el
3 área de gimnasio ubicada en el Natatorio de San Juan, por haber resultado desierta la
4 Solicitud de Propuestas publicada para tales propósitos.

5 **Sección 2da.:** Se autoriza la negociación del arrendamiento del espacio dedicado a
6 gimnasio en el Natatorio de San Juan, de manera directa, bajo los mismos términos
7 establecidos en la convocatoria (RFP-2015-005), previa consideración de las propuestas de
8 al menos tres (3) potenciales arrendadores.

9 **Sección 3ra.:** La Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, queda por la
10 presente facultada a establecer aquellas condiciones adicionales que sean necesarias de
11 acuerdo a la exposición de motivos de esta medida, a fin de dar cumplimiento a la misma.

12 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
13 unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada
14 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la
15 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes
16 disposiciones.

17 **Sección 5ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte
18 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal
19 incompatibilidad.

20 **Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.